

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 2 DE MAYO DE 1978

NÚM. 100

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión de 31 de marzo último, acordó autorizar al Ayuntamiento de Castroalbón para la ejecución de la obra "Alumbrado público de Castroalbón", haciendo uso de la subvención asignada para el mismo tipo de obra en la expresada localidad y en otras tres del mismo Municipio, modificándose en tal sentido el Plan Provincial Unico de Obras y Servicios del bienio 1976-77. Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

León, 20 de abril de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
2203

**

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEÓN 2.ª (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

Don Jesús Rodríguez Alvarez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y períodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Re-

caudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, núm. 54, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Re-

caudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá

la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto.

**TERMINO MUNICIPAL
GUSENDOS OTEROS**

Ejercicios: 1974-75-76-77.

Deudor	Importe deuda tributaria
<i>Concepto: Rústica</i>	
Castro S-María Melquiades	632
Alegre Merino Juan	672
González Madruga Santiago	1.244

<i>Concepto: Urbana</i>	
Blanco Fernández Olegaria	150
Castro García Macario	170
Gallego Vega Gabriel	220
González Bermejo Miguel	320
Grupo Sindical Sta. Cecili	120
Lozano Bardal Rosaura	330
Martínez Ruiz Gerónimo	120
Pastrana Hidalgo Pedro	850
Pastrana Lozano Adoración	190
Pastrana Lozano Ricardo	100
Ramos Martínez Onésimo	300
Rguez. Santamarta J. Luis	650
Ruano Gallego Melchor Hm.	270
Sandoval Bernardo Joaquín	280
Trapero Aparicio Luciano	120

<i>Concepto: L. Fiscal</i>	
Martínez Martínez Castor	720

<i>Concepto: S. Social</i>	
Alegre Merino Juan	5.723
Alvarez Lozano Manuel	737
Díez Santamarta Manuela	1.203
García Paniagua Pedro	676
González Madruga Santiago	9.845
Lozano Bermejo Atanasio	4.246
Lozano Lozano Nazario	1.293
Mansilla Lozano Liceria	1.660
Nava González Valentín	676
Panera Bermejo Guadalupe	1.293
Pastrana Lozano Severino	4.246
Ramos Rubio Felicitas	801
Ruiz Vega Santiago	1.538
Santiago Blanco Fernan	739
Santamarta Gallego Crst	676
Santamarta López José	985
Santamarta Pastrana Cresc	985

León, 6 de marzo de 1978.—El Recaudador, Jesús Rodríguez Alvarez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1345

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en

uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Modistería, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, por las operaciones de

trabajos de confección a medida de ropas de vestir para mujeres y niños, integradas en los sectores económico-fiscales números 2.653, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE-18.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación servicios	22	24.631.185	2 %	492.624
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	172.418
Suma total				665.042

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto el contribuyente acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en seiscientos sesenta y cinco mil cuarenta y dos pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1978 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuales o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos

del mismo, se ajustarán a lo, que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 17 de abril de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2127

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

2.ª Jefatura Regional

LEON

Solicitud cambio de expediciones dentro de la concesión Truchas-La Bañeza (V-2105), en la expedición parcial La Bañeza-Quintanilla de Flórez.

INFORMACION PUBLICA

Por D.ª Palmira Díez Tascón, titular de la concesión Truchas-La Bañeza (V-2105), se ha solicitado autorización para cambiar los horarios de la expedición parcial que realiza den-

tro de dicha concesión La Bañeza-Quintanilla de Flórez, y, en consecuencia se abre información pública para que dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno, presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Los horarios que se desean implantar son los siguientes:

Salida de La Bañeza a las 13,00 horas.

Llegada a Quintanilla a las 13,30 horas.

Salida de Quintanilla a las 13,30 horas.

Llegada a La Bañeza a las 14,00 horas.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Exema. Diputación Provincial de León; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de las localidades por donde discurre el itinerario solicitado; a todos los concesionarios y al público usuario que pueda resultar afectado por la implantación de estos horarios.

León, 24 de abril de 1978.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2179 Núm. 861.—920 ptas.

Solicitud modificación de expediciones y horarios dentro de la concesión Veguellina de Orbigo-León, con hijuelas (V-681).

INFORMACION PUBLICA

Por la Empresa "Fernández San Martín, S. L.", titular de la concesión Veguellina de Orbigo-León, con hijuelas (V-681), se ha solicitado autorización para modificar expediciones y horarios dentro de dicha concesión y, en consecuencia, se abre información pública para que, dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno, presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Durante el periodo de información pública podrán ser examinados en esta Jefatura —en horas de oficina—, las modificaciones que se pretenden implantar, significando que afectan considerablemente al actual régimen de explotación.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Exema. Diputación Provincial de León, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de las localidades por donde discurre el itinerario de esta concesión, a terceros concesionarios y a todo el público

usuario que pueda resultar afectado por estas modificaciones.

León, 24 de abril de 1978.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2178 Núm. 864.—820 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado que accidentalmente desempeño, se siguen autos de juicio ejecutivo con el n.º 345 de 1976, promovidos por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez representando al Banco Industrial de León, hoy Banco de Fomento, contra D. Tomás Sánchez Núñez, mayor de edad, industrial y domiciliado en Armunia, sobre reclamación de 180.000 pesetas de principal, y 80.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; y ejecutando la sentencia firme recaída en dicho juicio por resolución de esta fecha, he acordado anunciar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, sin suplir previamente la falta de titulación y por el precio en que ha sido valorado, el inmueble embargado para garantizar aquellas responsabilidades, que se describe así:

"Vivienda, en la planta tercera de la casa número dos, de la C/ Fernando III el Santo, sita en Armunia, de este Municipio, con vuelta a la calle de la Industria, a la derecha subiendo la escalera. Tiene una superficie de setenta y un metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados y linda tomando como frente, la calle de su situación: derecha entrando, vivienda izquierda de su misma planta —finca siete—, rellano y caja de escalera; izquierda entrando, casa de D. Matías Bajo García y fondo, vuelo del patio de luces que es cubierta de la planta baja. Tiene como anejo la carbonera sita en el local del sótano destinado a tal fin, señalado con el número tercero derecha. Le corresponde una cuota de participación en elementos comunes de ocho enteros y setecientos veintidós milésimas por ciento. Inscrita en el tomo 1.093, libro 10 de la sección 3.ª León, folio 85, finca 968, inscripción 2.ª valorada en quinientas mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las once horas, del día seis de junio próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar ante el Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta

de titulación; las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la certificación de cargas obra en los autos mencionados y podrá ser examinada durante todos los días y horas hábiles en la Secretaría; y por último que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2224 Núm. 865.—1.620 ptas.

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 2 de este partido, actuando en el de igual clase n.º 1 por vacante.

Hago saber: Que en este de mi cargo y bajo el n.º 337/76, se siguen autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador Sr. González Varas, en nombre y representación de "Sala Badrinas, S. A.", Compañía Mercantil Anónima, domiciliada en Tarrasa, contra la también Entidad Cooperativa Leonesa de Confección, con domicilio en La Virgen del Camino, sobre reclamación de 518.915,80 pesetas de principal, con más la cantidad calculada para costas y gastos; en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y en el precio en que fueron valorados los bienes que a continuación se citan, con descuento del veinticinco por ciento, embargados como de la propiedad de la demandada:

1.º) Dieciocho máquinas de coser "Alfa", Mod. 6914-205, n.º 85.727 al 85.743 y 85.749. Valoradas en doscientas sesenta y cuatro mil doscientas veintidós.

2.º) Tres máquinas de coser "Alfa", Mod. 6914-206, n.º 85017 al 85019. Valoradas en cincuenta y seis mil doscientas veintiocho.

3.º) Una máquina de coser "Alfa", modelo 6914-205/200, n.º 85.030. Valorada en quince mil trescientas setenta y dos.

4.º) Una máquina de coser "Alfa", Mod. 6914-215/343, n.º 85.053. Valorada en veintidós mil cincuenta pesetas.

5.º) Veintitrés motores "Super", Mod. M-60-340-TR LL 1/2 C.V. a 3.000 R.p.m. trifásicos. Valorados en ciento siete mil doscientas veintiséis pesetas.

6.º) Veintitrés interruptores BOY, con instalación. Valorados en siete mil novecientas setenta pesetas.

7.º) Un vaporizador "Rodan", completo, con plancha de 31/2 kgs. Valorado en siete mil trescientas dieciséis pesetas.

8.º) Cinco metros de manguera de 2x6. Valorada en ciento noventa y seis con cincuenta pesetas.

9.º Una base enchufe. Valorada en diez pesetas con 50 %.

10.º Una clavija. Valorada en diez pesetas.

11.º Un equipo completo de Rodan, mod. M.S. 400/042. Valorado en siete mil trescientas una.

12.º Equipo completo Rodan, modelo M.S. 400/042. Valorado en siete mil novecientos una.

13.º Una plancha de mano, modelo EDM-2, n.º 89690. Valorada en dos mil seiscientos ochenta y seis pesetas.

14.º Una máquina de planchar Hoffman, mod. Xse-33, n.º 7962. Valorada en cincuenta mil pesetas.

15.º Una máquina de planchar Hoffman, mod. XSB-12, n.º 7963. Valorada en cincuenta mil pesetas.

16.º Una caldera eléctrica de 15 KW. Valorada en diez mil.

17.º Un presostato y un contador. Valorados en cuatro mil.

18.º Un aspirador, mod. HV-4, número 8141. Valorado en quince mil pesetas.

19.º Seis Te, de 1/2. Valoradas en ciento setenta y dos pesetas con 80 %.

20) Seis racores, de 1/2 MH. Valorados en cuatrocientas sesenta pesetas.

21) Cuatro racores, con codo. MH, de 1/2. Valorados en trescientas cuarenta y seis pesetas.

22) Dos racores H, de 1/2. Valorados en ciento sesenta y seis pesetas, con 80 %.

23) Seis curvas MH, de 1/2. Valoradas en doscientas veinticuatro pesetas.

24) Cuatro curvas H, de 1/2. Valoradas en ciento sesenta y dos pesetas.

25) Dos codos. MH, de 1/2. Valorados en cincuenta y dos pesetas.

26) Dos codos H, de 1/2. Valorados en cincuenta y seis pesetas.

27) Doce machones de 1/2. Valorados en doscientas cincuenta y ocho pesetas.

28) Cuatro manguitos. Valorados en setenta y cinco pesetas.

29) Un reducción de I" a 1/2. Valorada en cuarenta pesetas.

30) Un reducción 1/2 a 3/8. Valorado en dieciséis pesetas.

31) Un reducción 3/4 a 1/2. Valorado en veintiuna pesetas.

32) Dos metros de tubo de 3/8. Valorado en doscientas cincuenta pesetas.

33) Seis metros de tubo de 1/2. Valorados en ochocientas pesetas.

34) Cinco metros de tubo de 2". Valorados en mil cuatrocientas pesetas.

35) Dos T" de 2". Valoradas en trescientas dieciséis pesetas.

36) Cuatro curvas MH, de 2". Valoradas en mil treinta y seis pesetas.

37) Dos curvas H, de 2". Valoradas en mil treinta y seis pesetas.

38) Dos manguitos de 2". Valorados en cuatrocientas ochenta y dos pesetas.

39) Cuatro machones de 2". Valorados en ciento ochenta pesetas.

40) Un record, de 2". Valorado en trescientas setenta y cuatro pesetas.

41) Un tapón de 2". Valorado en sesenta pesetas.

42) Cuatro cañas, con rosca de 1 1/4. Valorada en cuatrocientas veinte pesetas.

43) Cuatro abrazaderas para tubo de 1 1/4. Valoradas en trescientas cuarenta y seis pesetas.

44) Dos curvas Mh, de 3/8. Valoradas en ciento diez pesetas.

45) Dos machones de 3/8. Valorados en treinta y siete pesetas.

46) Tres metros de tubo flexible de aluminio, de 1 1/4. Valorados en mil doscientas pesetas.

47) Un manguito de 3/8. Valorado en quince pesetas.

48) Dos record de 3/8. Valorado en ciento sesenta y una.

49) Dos codos MH, de 3/8. Valorados en cuarenta y seis pesetas.

50) Cuatro válvulas de retención de 1/2. Valoradas en mil quinientas pesetas.

51) Dos grifos Jenkis, de 1/2. Valorados en novecientos ochenta pesetas.

52) Cuatro rollos de cinta de teflon. Valorados en trescientas ochenta y cuatro.

53) Un metro cordón de amianto. Valorados en veinticuatro pesetas.

54) Una electrobomba. Valorada en once mil pesetas.

Importa en total valoración de los bienes objeto de la presente subasta, seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con sesenta céntimos.

El remate, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado "Palacio de Justicia", el día diecisiete de mayo próximo, a las once horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicho acto, deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por el que se sacan a subasta y por último que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2173 Núm. 850.—3.920 ptas.

**

Cédula de notificación

Conforme está acordado en autos de juicio ejecutivo número 45/77, instado por Maquinaria y Automoción, S. A., de León (Michaisa), contra D. Alfredo Rodríguez Amigo, de Ponferrada, sobre reclamación de cantidad: 659.000 pesetas de principal y 300.000 pesetas para gastos y costas, y por providencia de esta fecha se ha acordado llevar a efecto la ejecución de la sentencia

recaída en el mismo, por la vía de apremio, a cuyo fin se tiene por designado como Perito para la tasación de los bienes muebles embargados a don Albino Martínez Fernández, por la parte ejecutante, haciéndose comparecer al designado para su aceptación. Y verificado se acordará.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en situación procesal de rebeldía D. Alfredo Rodríguez Amigo, se extiende la presente en León, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

2194

Núm. 857.—560 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 526/78, seguidos a instancia de Higinio García Yebra, contra Mut. Lab. Construcción y otros, sobre incapacidad permanente absoluta.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dos de mayo próximo, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Joaquín Pevida Suárez, actualmente en paradero ignorado expido el presente en León, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: J. R. Quirós.—G. F. Valladares. 2248

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez Magistrado de Trabajo número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 537/78, seguidos a instancia de Teodomiro Carrera Tejerina, contra Industrias de Aridos, S. A. y otros, sobre base reguladora prestaciones invalidez permanente absoluta.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día diecisiete de mayo, a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Industrias de Aridos, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Francisco García Sánchez. Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2233

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1978